



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 1027/2023 de la **Facultad de Ciencias Económicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.896 de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que eleva la Resolución N° 26 de fecha 13 de noviembre de 2023, Acta N° 21 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 26 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

"La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 112/2023 se sugiere aprobar aprobar EL REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS".

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0709-01-2023 **Homologar** el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como sigue:

REGLAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1°) El presente reglamento se establece para regular el funcionamiento de los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en la modalidad presencial, a distancia u otras modalidades autorizadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) con la finalidad de consolidar y racionalizar las acciones como parte de un proceso integral y permanente, de conformidad al Reglamento General de Postgrado de la UNA y las normativas del CONES. La Ley N° 4.995/13 "De Educación Superior"; la Ley N° 4.017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", y demás disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa de aplicación. Asimismo, este reglamento



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(2)

contiene las normas relacionadas con los objetivos, la organización, el proyecto académico, las normas y criterios de evaluación, calificaciones y escolaridad de los programas de postgrado.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 2°)

Los programas de postgrado (PPG) corresponden a estudios sistemáticos sean estos presenciales, a distancia y otras modalidades autorizadas por el CONES, que conforme a este reglamento son ofertados a graduados universitarios que cumplan con los requisitos de cada programa con el objetivo de lograr la especialización, actualización y formación científica de profesionales, en los cuales se busca promover el desarrollo profesional, las habilidades de liderazgo, el pensamiento reflexivo, crítico y ético, la ciudadanía responsable y la capacidad de adaptarse a un mundo de constante cambio.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 3°)

Los programas de postgrado que imparte la FCE de la UNA pueden tener orientación académica e investigativa o profesional conforme a las normativas vigentes y se clasifican en:

- a. Capacitación
- b. Especialización
- c. Maestría
- d. Doctorado

En los programas de postgrado de maestrías y doctorados se distinguen dos orientaciones:

- Académica, orientada principalmente al desarrollo de competencias de carácter académico y de investigación que contempla la elaboración de una tesis como requisito de obtención del postgrado respectivo.
- Profesional, orientada al desarrollo de competencias profesionales superiores, requieren obligatoriamente la elaboración de una tesis o trabajo final de maestría para la obtención del título respectivo.

Art. 4°)

Los programas de capacitación tienen la finalidad de preparar a los estudiantes en las diferentes áreas para una permanente actualización ya sea para un perfeccionamiento profesional o la investigación. Su duración mínima es de 100 horas reloj.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../...(3)

Art. 5º) La especialización tiene como objetivo formar especialistas en las distintas ramas profesionales, proporcionando a los estudiantes habilidades y competencias amplias y actualizadas para formarlos en el ejercicio práctico. Constituyen una profundización en la formación de profesionales especializados. Su duración mínima es de 360 horas reloj.

Art. 6º) Los programas de maestría tienen como propósito, conforme a la orientación de los programas, formar docentes investigadores o profesionales de alto nivel. Brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el estudiante capacidad creativa, científica, técnica, metodológica y ética.

A lo largo de su proceso profundizan en competencias vinculadas con marcos teóricos que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional. La duración para programas de orientación académica e investigativa es de 700 horas reloj mínima; de los cuales, 540 horas reloj mínimas serán para la fase de docencia y 160 horas reloj mínimas, certificadas por el tutor, para la fase investigativa. La maestría con orientación profesional, debe tener una carga horaria total mínima de 700 horas reloj; de las cuales, 540 horas reloj mínimas serán la fase de docencia y 160 horas reloj mínimas de horas prácticas y/o pasantías y/o tareas investigativas y/o complementarias certificadas.

Como trabajo final de maestría se podrá presentar un proyecto de aplicación profesional, tal como un plan de negocios o el desarrollo de una herramienta específica, de acuerdo a la naturaleza de la maestría elegida.

Art. 7º) El doctorado tiene como finalidad formar al estudiante para la investigación original que aporte significativamente al acervo del conocimiento de un campo o área específica o profundizar en las habilidades y competencias exigidas en la actualidad en el mercado laboral y profesional. Es el mayor título académico que otorga la UNA. Para optar al grado de doctor se deberá contar previamente con un grado académico de magíster. Su duración es de 1200 horas reloj mínimas.

Art. 8º) En los Programas de Capacitación se otorga Certificado: con la expresión de "Capacitación en ...". En los Programas de Especialización se otorga títulos de "Especialista en ...". En los programas de maestría de orientación académica e investigación se otorga título de "Magíster en Ciencias" (M.Sc.) y el programa de Maestría con orientación profesional, se otorga título de "Magíster en ..." (Mag.). En los Programas de Doctorado con orientación académica se otorga título de "Doctor en Ciencias" (Dr. Sc.). Y en el Programa de Doctorado con orientación profesional se otorga el título de "Doctor en ..." (Dr.), conforme a la normativa



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(4)

vigente, para obtener el certificado o título respectivo, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las exigencias académicas del programa
- b. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo de la institución y demás normas complementarias del programa respectivo, del Estatuto de la UNA, y de la legislación en educación superior
- c. Para los Programas de Maestría el participante deberá elaborar, presentar, defender y aprobar un Trabajo Final de Maestría individual.
- d. Para los Programas de Doctorado, el participante de manera individual, deberá elaborar, presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral.

Art. 9º) Los Programas de Postgrados (PPG) dictados deberán estar aprobados bajo las formalidades y modalidades según las normativas previstas de la UNA, para luego ser elevados a los órganos rectores de la educación superior paraguaya.

Art. 10º) Los PPG serán desarrollados bajo la Dirección de Postgrado la FCE. Esta Dirección será la responsable de definir las directivas, los lineamientos y las normas generales para el funcionamiento de los Programas de Postgrado en sus distintos niveles y modalidades, así como de velar por su cumplimiento y de promover los procesos de monitoreo, seguimiento, evaluación y acreditación de los mismos.

Art. 11º) Formación continua: estas modalidades no equivalen a un grado académico superior; no obstante, requieren título de grado para su realización. Otorgan certificados; la duración será de acuerdo a la normativa vigente.

- a. Diplomados, es un producto académico dinámico y flexible, no conducente a título ni grado académico, diseñado para la formación de recursos humanos en la profundización y actualización de conocimientos en diferentes áreas profesionales, su principal particularidad es que sirven para afianzar los conocimientos en áreas determinadas.
- b. Cursos, es un producto académico sobre una temática específica, se caracteriza por su corta duración.
- c. Seminarios, son encuentros didácticos donde un especialista interactúa con los asistentes con trabajos en común para difundir conocimientos o desarrollar investigación.
- d. Taller, es una situación natural de aprendizaje, del cual las operaciones mentales y la afectividad forman una parte constitutiva, se caracteriza por el co-aprendizaje, donde todos sus participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(5)

Art. 12°) La creación de un programa deberá ser canalizada a través de la Dirección de Postgrado. La misma deberá ser presentada al Consejo Directivo para su estudio y aprobación. El contenido de los programas de postgrado será definido por la Dirección de Postgrado en base a las necesidades del entorno y con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes de los órganos rectores.

Art. 13°) La admisión de los estudiantes que se inscriban en un programa de postgrado deberán cumplir con los requisitos estipulados en este reglamento. Los documentos requeridos en cada programa deben ser entregados a la secretaría académica de la Dirección de Postgrado. Los estudiantes con discapacidad serán tratados según mecanismo de adecuación curricular y ajuste razonable de postgrado.

Los requisitos son:

- Llenar la ficha de postulación
- Presentar currículum vitae actualizado
- Presentar copia de cédula de identidad civil actualizada y autenticada por escribanía pública
- Presentar copias del título de grado y del certificado de estudios de una carrera, habilitada por el CONES, con una duración mínima de 2.700 horas reloj, presenciales o a distancia, o cuatro años de duración como mínimo o su equivalente de acuerdo al Sistema Nacional de Créditos Académicos, debidamente autenticados por el Rectorado de la UNA. En caso de ser egresados de una universidad extranjera, presentar copia del diploma de grado o de máster, en caso de postularse a un doctorado, del país de origen con la Apostilla de la Haya o equivalente.
- Abonar los aranceles fijados por cada programa de postgrado
- Otros requisitos fijados por la FCE

Art. 14°) Los aranceles de matrículas, cuotas del programa, y otros costos, plazos, modalidades de pago y política de descuentos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la FCE. Los mismos podrán ser reajustados por programas, mediante resolución del Consejo Directivo.

Art. 15°) La Dirección de Postgrado de la FCE deberá publicar y mantener informaciones actualizadas de los programas ofrecidos.

CAPÍTULO IV DEL PROYECTO ACADÉMICO

Art. 16°) Los planes de estudios de los FPG en sus diferentes modalidades deberán estar elaborados conforme a los requisitos establecidos por la institución rectora, de



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(6)

acuerdo a las normativas establecidas para el efecto, y aprobadas por las instancias pertinentes.

Art. 17º) Los PPG deberán contar con la infraestructura necesaria que asegure el acceso a:

- Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades que se desarrollan.
- Bibliotecas y centros de documentación equipados con colección actualizada en soporte impreso y/o formato digital, y cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de información.
- Equipamiento informático, plataforma y acceso a redes de información y comunicación adecuadas a las actividades que se desarrollan y a las nuevas tecnologías educativas.
- Facilidades para investigación, práctica profesional, desarrollo tecnológico previsto para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades de los PPG.

Art. 18º) La práctica o pasantía profesional se constituye en un espacio curricular para el desarrollo de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales referidos a la enseñanza de la educación superior y a la gestión de instituciones educativas en educación superior.

Art. 19º) Las actividades de práctica o pasantía profesional de los PPG se desarrollan, conforme a lo establecido en el reglamento de práctica o pasantía profesional de la dirección de postgrado de la FCE de la UNA.

Art. 20º) La extensión universitaria es un proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional, indagando, rescatando y compartiendo conocimientos científicos, humanísticos, empíricos, tecnológicos y culturales.

Art. 21º) La extensión está incluida en el diseño curricular de los PPG y deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia dentro del proceso de formación, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

../..(7)

- Art. 22º) Las actividades de extensión de los PPG se desarrollan, conforme a lo establecido en el reglamento de extensión de la Dirección de Postgrado de la FCE de la UNA.

CAPITULO V DE LAS HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES

- Art. 23º) El estudiante podrá solicitar la homologación o convalidación de unidades de aprendizaje aprobadas en esta u otra universidad, para lo cual debe presentar su certificado de estudios, acompañado de los programas debidamente legalizados por la universidad de origen y abonar el arancel correspondiente establecido por la FCE UNA.

- Art. 24º) La Dirección de Postgrado deberá analizar la solicitud del estudiante y emitir un informe de convalidación u homologación que será sometido a consideración del Consejo Directivo de la FCE UNA. En ningún caso se podrá convalidar u homologar más del 60% de los contenidos del plan de estudios de un programa. Así mismo para que una asignatura sea homologada la carga horaria deberá ser igual o superior a lo establecido en el plan de estudio y ser equivalente como mínimo al 75% de los contenidos programáticos de la asignatura a convalidar.

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES

- Art. 25º) Los docentes y/o tutores de los PPG, podrán ser nacionales o extranjeros, con títulos iguales, equivalentes o superiores a los que se otorga, con demostrada solvencia científica y/o profesional relacionado al área de conocimiento de su actuación en el programa.

Para el caso de docentes y/o tutores extranjeros deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Poseer un título de postgrado de una Universidad, Instituto de Educación Superior o su equivalente, legalmente reconocida, sea del país o del extranjero b) Para los PPG con énfasis en investigación, deberán demostrar que posee actividad científica en el área de su actuación en el programa (publicaciones, presentaciones en congresos, etc.) c) Para los PPG con énfasis profesionalizante, demostrar que posee solvencia profesional en la actuación del programa.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

..//..(8)

- Art. 26°) La selección de docente se realizará de acuerdo a la normativa de la FCE-UNA.
- Art. 27°) Los docentes al término del desarrollo de cada unidad de aprendizaje a su cargo, en un plazo establecido, serán evaluados de acuerdo al instrumento de evaluación aprobado por la instancia correspondiente. Los resultados de dichas evaluaciones serán socializados con el docente; posteriormente, se realizará la sistematización de los mismos para la elaboración de planes de mejoras.

CAPITULO VII DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 28°) Son estudiantes regulares quienes ingresan cumpliendo todos los requisitos de admisión y se matriculan con la intención de seguir un programa completo conducente a un postgrado.
- Art. 29°) Los estudiantes de un programa conservarán su calidad como tales mientras se encuentren matriculados en un periodo comprendido del doble de la duración normal del programa, que concluye luego del segundo periodo de examen del último módulo del plan de estudios correspondiente. Cumplido este plazo se cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, mediante resolución del Consejo Directivo, dictada para cada caso.

La validez de los méritos académicos obtenidos en los PPG por los participantes, fenecerá luego del doble de la duración normal del programa, incluida la cursada.

El estudiante que se encuentra fuera del plazo establecido y tiene necesidad de completar el plan de estudios correspondiente y defender la tesis tendrá un plazo de hasta dos años para culminar el programa, previa autorización del Consejo Directivo.

La prórroga y readmisión de los estudiantes de los PPG se hará conforme al reglamento de la facultad, para ello, deberán abonar los aranceles establecidos por la FCE y cumplir con los requisitos dispuestos por la institución.

CAPÍTULO VIII DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD

- Art. 30°) La evaluación tiene por objeto valorar el proceso del trabajo académico del estudiante en sus diferentes formas: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de grupos o individuales, resolución de caso, informes de visitas o



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(9)

trabajo de campo, controles bibliográficos, informes sobre actividades realizadas, y otras actividades que permitan apreciar actitudes, habilidades y progresos dentro de la formación.

Art. 31º) El estudiante para acceder a las evaluaciones finales deberá acumular como mínimo el 70 % de asistencia en cada módulo.

Art. 32º) Según la naturaleza de cada módulo los instrumentos de evaluación serán determinados por el docente.

Art 33º) Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones:

- a. Cada docente determinará el proceso de evaluación de cada uno de los elementos en la composición de la calificación final de su módulo, y la pondrá en conocimiento de los participantes en el transcurso de la primera sesión en que se reúna con los estudiantes.
- b. En el caso de que la asignatura tenga evaluaciones parciales, exceptuando el final, la ponderación de estos elementos no será superior al 40% siendo la evaluación final del 60%.
- c. La medición de la evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala.
- d. Las notas y calificaciones serán asignadas por el docente.

Categoría	Rendimiento porcentual	Calificación en números y letras	Concepto
Reprobado	0 - 59 %	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60 - 70 %	2 (dos)	Aceptable
	71 - 80 %	3 (tres)	Bueno
	81 - 90 %	4 (cuatro)	Distinto
	91 - 100 %	5 (cinco)	Sobresaliente

El valor conceptual de las notas se refleja en la calificación que a cada una se le ha asignado.

Para facilitar su comprensión, se definen a continuación los niveles de aprovechamiento a que son aplicables:

5 (Sobresaliente). El trabajo del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, es de alto mérito académico.

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv

Página 52 de 273



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

../..(10)

4 (Distinguido). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio completo de la asignatura.

3 (Bueno). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio adecuado de la asignatura.

2 (Aceptable). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio suficiente de la asignatura.

1 (Insuficiente). El trabajo académico del participante, según la evidencia disponible y los estándares fijados de antemano por el docente, demuestra un dominio incompleto de la asignatura.

A (Aprobado) o (Reprobado). Se aplicará en las actividades académicas cuya evaluación es cualitativa.

Art. 34º) Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán establecidas por cada docente, el mismo, determinará la cuantificación de cada uno de los elementos de evaluación en la composición de la calificación final de su módulo, y la pondrá en conocimiento de los estudiantes.

Art. 35º) Las evaluaciones en cada módulo de los programas están establecidas según los siguientes criterios:

Primer llamado: para todos los estudiantes quienes han cumplido los requerimientos administrativos-académicos, y se hayan inscripto para tal efecto en las fechas establecidas, según calendario. Esta evaluación es la efectuada al finalizar el módulo.

Segundo llamado: para todos los estudiantes quienes han cumplido los requerimientos administrativos y académicos, que no hayan aprobado o presentado en el primer llamado y que se hayan inscriptos para tal efecto en las fechas establecidas, según calendario.

Examen extraordinario: Es el que se realiza como adicional a los exámenes ordinarios, en fechas previstas por la dirección de postgrado. El estudiante deberá estar al día con los requerimientos administrativos-académicos para el efecto. Esta modalidad eventualmente se podrá tomar hasta en dos ocasiones anuales, según reglamento vigente.

Se concederán exámenes extraordinarios únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con el parecer favorable del coordinador del PPG y la aprobación del director de postgrado.

Art. 36º) En el caso de las modalidades de formación continua se aplicará el mismo sistema de evaluación de los programas de postgrado exceptuando lo relativo a exámenes extraordinarios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

..//..(11)

Art. 37º)

Regirán para el tribunal examinador las siguientes normas básicas:

- a. El tribunal examinador se integrará con el docente de la asignatura correspondiente, y otros dos docentes designados conforme a las disposiciones establecidas.
- b. Estará presidida por el docente de la asignatura. En caso de ausencia del docente de la asignatura, podrá realizarse el examen, en casos excepcionales y justificados debidamente, bajo la presidencia del coordinador del PPG respectivo;
- c. Los docentes designados para integrar las mesas examinadoras, están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debidamente justificada, comunicada al coordinador del PPG respectivo, con anticipación, de modo que facilite la sustitución;

Art. 38º)

Los exámenes finales y de acuerdo a la modalidad del PPG podrán ser en forma oral o escrita o en ambas formas, según la asignatura y a criterio del docente.

- a. El examen escrito podrá considerar contenidos prácticos y/o teóricos.
- b. En las pruebas orales, el participante podrá ser interrogado por medio de un cuestionario, que también contendrá preguntas de temas que comprende el programa de estudios de la asignatura objeto de examen.
- c. Las pruebas serán tomadas por el Tribunal Examinador nominado para el efecto.
- d. Los exámenes orales serán calificados inmediatamente de finalizadas las pruebas.

Art. 39º)

Para tener derecho a la evaluación final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Estar inscripto en el respectivo período académico y admitido al PPG y haber cumplido con las exigencias académicas y administrativas;
- b. Haber cumplido con la escolaridad dispuesta por las disposiciones reglamentarias establecidas;
- c. Presentarse a examen en el local o la plataforma, el día y la hora señalados para la correspondiente evaluación de la asignatura en el respectivo período.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(12)

Art. 40°) Para tener derecho a los exámenes, la asistencia mínima a las clases será de 70%,

Art. 41°) El único testimonio y certificación oficial del desempeño académico del participante de PPG podrá ser emitido por la FCE, a través de la unidad académica, que son los custodios oficiales del expediente académico de cada participante de los PPG.

Con el fin de salvaguardar la confidencialidad de datos, ninguna persona podrá recibir información sobre expedientes de participante alguno, sin la autorización expresa y previa de la FCE-UNA.

El Coordinador de PPG podrá constituirse en custodio temporal de los registros académicos hasta tanto finalice cada periodo académico.

Art. 42°) Toda evidencia concerniente a la evaluación de cada participante, será conservada por el docente de cada asignatura por un plazo no mayor de (30) treinta días, después de practicadas las pruebas finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.

Art. 43°) Las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. El estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de la evaluación final dentro de los 5 (cinco) días hábiles después que el docente haya entregado la planilla de examen final.

CAPÍTULO IX DE LAS ESPECIALIZACIONES

Art. 44°) Los programas de especialización se rigen por lo dispuesto en los proyectos académicos elaborados y aprobados por las instancias correspondientes.

Los estudiantes de los programas de especialización realizarán trabajos prácticos basados en las técnicas activas de enseñanza en el área de su especialidad y serán evaluados por los docentes de cada módulo, durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.

CAPÍTULO X DE LOS TRABAJOS FINALES Y DE LA TESIS

Art. 45.°) Los estudiantes de los programas de maestrías y doctorados están obligados a elaborar y presentar trabajos de investigación para optar a los títulos respectivos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/27/12/2023)

Resolución N° 0709-00-2023

.../(13)

El candidato a la maestría o doctorado podrá optar por la tesis académica o la tesis profesional, conforme al tipo de maestría o doctorado cursado:

- **La tesis académica**, con orientación académica e investigativa, se vincula, específicamente, con la investigación en un campo del saber disciplinario o interdisciplinario. El trabajo final deberá ser individual y escrito en formato de tesis, que evidencia el estudio crítico del tema o problema específico, el manejo conceptual y metodológico de la investigación.
- **La tesis profesional**, con orientación profesional, se vincula específicamente, con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. Su propósito es ampliar y cualificar las capacidades de desempeño en los referidos campos profesionales. Este tipo investigación será elaborado en forma individual y escrita, en formato de trabajo final de maestría.

Las tesis serán elaboradas y presentadas de acuerdo a las normativas aprobadas por el Consejo Directivo de la FCE UNA.

Art. 46°)

La integralidad académica en los trabajos finales y la tesis constituye un principio fundamental en los PPG dictados por la Facultad de Ciencias Económicas. En caso de detectarse falta a la integridad académica, posterior a la sustentación de los trabajos finales o la tesis, él o la autora estará sujeto/a al proceso administrativo disciplinario de acuerdo a las normativas vigentes.

CAPÍTULO XI DISPOSICIÓN FINAL

Art. 47°)

Los casos no contemplados en el presente reglamento deberán ser tratados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA